

INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE GESTORES DE MÚLTIPLES DIGITALES Y ASIGNACIÓN EN EL REGISTRO DE PARÁMETROS DE INFORMACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE

La información requerida para cumplimentar adecuadamente una solicitud de inscripción del gestor del múltiple en el Registro de Parámetros de Información de Servicio de Televisión Digital Terrestre, así como de asignación del parámetro Identificador de Trama de Transporte, es la recogida en el anexo I del presente escrito. Para que se efectúe la correspondiente asignación se deberá remitir toda la información indicada. Al objeto de agilizar la tramitación del proceso de inscripción, se insta a los gestores del múltiple digital a que accedan a los formularios en soporte electrónico disponibles en la web de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia. Una vez cumplimentados se ruega que se envíen por correo postal con la solicitud y que además se envíen por correo electrónico a la dirección registro_tdt@cmt.es.

Las solicitudes remitidas **deben incluir una carta impresa**, identificando a la persona que efectúa la solicitud, su puesto dentro de la organización, y su firma, exponiendo asimismo el motivo de la solicitud (inscripción como gestor del múltiple en el Registro de parámetros de información de servicio de la televisión digital terrestre).

Finalmente, en el anexo II se detallan determinados criterios relativos a la asignación y utilización de los parámetros de información de los servicios de la TDT que son objeto de registro por parte de esta Comisión, en línea a las referencias establecidas por la normativa técnica vigente, así como a otras referencias genéricas dirigidas a optimizar la eficiencia y buen uso de estos recursos.

Anexo I. Información sobre los datos a cumplimentar por el gestor del múltiple

La información requerida para cumplimentar adecuadamente una solicitud de inscripción del gestor del múltiple en el registro de parámetros de la televisión digital terrestre y de asignación del parámetro Identificador de Trama de Transporte se ha agrupado en los bloques siguientes:

- 1) Solicitud de inscripción del gestor del múltiple digital.
- 2) Solicitud de asignación de parámetro Identificador de Trama de Transporte.

1. Solicitud de inscripción del gestor del múltiple digital

El gestor del múltiple, como titular del parámetro Identificador de Trama de Transporte, deberá consignar los siguientes datos:

- a. Nombre y apellidos o, en su caso, denominación o razón social, nacionalidad y domicilio.
- b. Su número o código de identificación fiscal, según proceda.
- c. Datos relativos a la inscripción en el Registro Mercantil, en su caso.
- d. Domicilio de la persona inscrita y el señalado a los efectos de notificaciones.
- e. Nombre y demás datos personales de su representante, en su caso¹.
- f. Nombre y apellidos de la persona responsable a los efectos de notificaciones.
- g. Autorización para prestar servicios de comunicaciones electrónicas².
- h. Tipo de inscripción: gestor de múltiple.
- i. Objeto de la solicitud (Asignación, cancelación o modificación).
- j. Nombre y puesto de la persona que firma la solicitud.
- k. Lugar y fecha de la solicitud.
- l. Persona de contacto (opcional).
- m. Carta de solicitud impresa y firmada por el solicitante.

2. Solicitud de asignación de valores del parámetro Identificador de Trama de Transporte por el gestor del múltiple digital

En la solicitud se hará constar la información referida en los puntos subsiguientes, y se consignará por cada múltiple digital cuya gestión vaya a ejercerse por la entidad solicitante.

2.1 Características generales del múltiple digital

- a. Ámbito de cobertura del múltiple digital, pudiendo ser nacional, autonómico, insular o local.

¹ Todos los representantes deberán estar acreditados ante la CNMC.

² Solamente para solicitudes de inscripción como gestor del múltiple digital, en cuyo caso se incluirá la referencia a la Resolución por la que se les otorgó la autorización, indicando fecha, órgano responsable y número de expediente. No deberán aportar esta información las entidades que vayan a ejercer la gestión del múltiple digital disponiendo del derecho de uso del dominio público radioeléctrico correspondiente a la totalidad del múltiple, o bien las entidades sin ánimo de lucro que se constituyan mediante libre acuerdo entre las partes que comparten la titularidad de los derechos de uso del dominio público radioeléctrico dentro del múltiple digital.

- b. Referencia/denominación del múltiple digital, definido de acuerdo con lo establecido en los planes técnicos de la televisión digital terrestre.

Las referencias a los múltiples digitales se facilitarán de acuerdo con la nomenclatura empleada en los planes técnicos nacional (RD 944/2005) y local (RD 439/2004, modificado por el RD 2268/2004) de la televisión digital terrestre:

- Para los múltiples digitales de ámbito nacional se indicará el canal radioeléctrico de emisión, según lo previsto en el RD 944/2005.
 - Para los múltiples digitales autonómicos se indicará la Comunidad Autónoma en la que se emiten.
 - Para los múltiples digitales insulares se indicará la organización territorial insular en la que se emiten.
 - Para los múltiples digitales locales se precisará la referencia asociada al múltiple de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del RD 439/2004.
- c. Denominación de las entidades habilitadas integrantes del múltiple digital.
- d. Acuerdos conjuntos o notificaciones individuales firmadas por las entidades habilitadas integrantes del múltiple digital por las que se designa al solicitante como gestor del mismo. Se incluirán como anexo a la solicitud.
- e. Acreditación de la titularidad de las concesiones autonómicas de las entidades que integran el múltiple digital a las que se vincula la solicitud de asignación, indicándose la referencia a la resolución por la que se otorgó cada concesión, de forma que el múltiple digital quede unívocamente identificado.
- Deberá remitirse el texto de las disposiciones por las que se otorgan las concesiones o, en su defecto, el enlace a la página web donde aparecen publicadas.
- f. Resoluciones de concesión del dominio público radioeléctrico de las entidades habilitadas en el múltiple digital que designan al gestor del múltiple.
- g. Valores solicitados del parámetro Identificador de Trama de Transporte. No se especificará un rango de valores concreto, sino únicamente el número de valores requerido. Se asignará un valor por múltiple digital, o bien el número necesario para permitir, en su caso, la realización de las desconexiones territoriales establecidas en los planes técnicos nacionales de la TDT.
- h. Justificación de la necesidad de los valores solicitados y uso previsto.
- i. La fecha de puesta en servicio de los valores solicitados, que no podrá exceder de 12 meses desde su asignación.
- j. Cualquier otra información que el solicitante considere oportuna para justificar su solicitud.

2.2 Parámetros técnicos del múltiple digital

Cuando el gestor del múltiple no vaya a efectuar desconexiones territoriales, los datos siguientes se consignarán una sola vez, no siendo preciso indicar el ámbito y alcance territorial de la desconexión, aunque sí el resto de campos. Cuando, por el contrario, se especifique que sí existen desconexiones, se cumplimentarán los datos requeridos por cada uno de los ámbitos territoriales donde se produzca la regionalización, siempre de acuerdo a los planes técnicos nacionales de la TDT.

- a. Número de desconexiones territoriales, si las hubiese.
- b. Ámbito de cobertura de la desconexión, si la hubiese (Autonómico, Provincial).
- c. Alcance territorial de la desconexión, si la hubiese, definida de acuerdo con lo establecido en los planes técnicos nacionales de la TDT.

- d. Parámetros relativos al descriptor del Sistema de Entrega, según las especificaciones recogidas en la norma ETSI EN 300 468:
- Frecuencia central (MHz).
 - Ancho de banda (MHz): 8, 7, 6, 5.
 - Constelación: QPSK, 16QAM, 64QAM.
 - Prioridad: HP, LP.
 - Información de jerarquía: No, $\alpha=1$ native, $\alpha=2$ native, $\alpha=4$ native.
 - Código convolucional: 1/2, 2/3, 3/4, 5/6, 7/8.
 - Intervalo de guarda: 1/32, 1/16, 1/8, 1/4.
 - Modo de transmisión: 8k, 4k, 2k.
 - Indicador de Time Slicing (en caso de emisión según norma DVB-H): S/N.
 - Indicador de MPE-FEC (en caso de emisión según norma DVB-H): S/N.
 - Indicador de otras frecuencias: S/N.
 - Lista de frecuencias (MHz).

Anexo II. Criterios relativos a la asignación del Identificador de Trama de Transporte

Los valores asignables al parámetro Identificador de Trama de Transporte son los comprendidos entre el 1 y el 65535, ambos inclusive, y se asignarán de forma única y exclusiva para cada múltiple digital dentro del territorio nacional: a cada múltiple digital le corresponderá un único valor, diferente de los asignados al resto de múltiples. Los gestores de múltiples digitales que no efectúen desconexiones territoriales emplearán un Identificador de Trama de Transporte por cada múltiple gestionado; asimismo, el ámbito de cobertura que a este último le corresponda según lo estipulado en los planes técnicos nacionales de la TDT determinará a qué red pertenece.

Por otra parte, los gestores de múltiples digitales que difundan señales de entidades autorizadas para efectuar desconexiones territoriales en los ámbitos geográficos establecidos en los planes técnicos nacionales de la TDT, podrán emplear diferentes valores del parámetro Identificador de Trama de Transporte por cada zona o región en la que se regionalicen contenidos. A efectos prácticos, cuando se realicen desconexiones, cada uno de los múltiples digitales con contenido local podrá considerarse independiente del resto, y podrá incluir no solamente diferentes componentes de video, audio y datos, sino también diferente señalización PSI/SI. Esta diferenciación permite emplear diferentes Identificadores de Servicio para los canales digitales objeto de inserción de contenido local, lo que resulta de utilidad para que los receptores ubicados en zonas frontera entre redes puedan sintonizar las dos variantes del servicio.

Los múltiples regionalizados pertenecerán a redes diferentes, atendiendo al criterio de homogeneidad del contenido del múltiple dentro de la red, estableciéndose la correspondencia múltiple-red en función del ámbito geográfico cubierto por cada uno de ellos, de tal forma que un múltiple de ámbito nacional con 19 desconexiones territoriales de ámbito regional, podrá dividirse en 19 múltiples digitales con diferentes Identificadores de Trama de Transporte, pertenecientes cada uno de ellos a diferentes redes de nivel autonómico, en función de la Comunidad Autónoma cubierta. De igual modo, un múltiple de ámbito autonómico con 4 desconexiones territoriales de ámbito provincial, podrá dividirse en 4 múltiples digitales con diferentes Identificadores de Trama de Transporte, pertenecientes a diferentes redes de nivel provincial, en función de la provincia cubierta por cada uno de ellos.

NOTA FINAL

(Artículo 2.3 de la Orden ITC/2212/2007)

A aquellos gestores de múltiples en los que se utilice la capacidad adicional existente dentro del múltiple digital para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (transmisión de datos, aplicaciones interactivas, radiodifusión de audio) se les exigirá que, previamente a su inscripción en el **Registro de Parámetros de TDT**, esté inscrito en el **Registro de Operadores** dependiente de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia, para lo cual deberán remitir la documentación que se indica en el apartado *Telecomunicaciones y S. Audiovisuales->Herramientas y Registros->TDT* de la página web <http://www.cnmc.es>.

REQUISITO ADICIONAL

(Artículo 2.2 de la Orden ITC/2212/2007, de 12 de julio, por la que se establecen obligaciones y requisitos para los gestores de múltiples digitales de la televisión digital terrestre y por la que se crea regula el registro de parámetros de información de servicio de televisión digital terrestre)

Aquellos operadores que actúen como gestores del múltiple previo acuerdo libremente adoptado con las entidades habilitadas en el múltiple digital (siendo éstas las personas que disponen de título habilitante para la prestación del servicio de televisión digital terrestre y que hayan obtenido el derecho de uso del dominio público radioeléctrico) deberán notificar, previamente a su inscripción en el **Registro de Parámetros de TDT**, la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas para su inscripción en el **Registro de Operadores** de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia, para lo cual deberán remitir la documentación que se indica en el apartado *Telecomunicaciones y S. Audiovisuales->Herramientas y Registros->TDT* de la página web <http://www.cnmc.es>. Estos operadores son aquellos que prestan el servicio de gestor del múltiple a terceros, según lo recogido en el apartado del Artículo 2.2.a) de la Orden ITC/2212/2007.